

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PRESTADOR: ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ CARRETERO

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PRECIO: \$204,000.00 I.V.A. INCLUIDO (MONTO MENSUAL DE \$17,000.00 I.V.A. INCLUIDO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL C. ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ CARRETERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.3. QUE EL TITULAR CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE PRESTARÁ EL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN DE ACUERDO A LOS LUGARES Y CALENDARIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.



II.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.3. . QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.4. QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MACA640409G12.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN EL NO. 150, DE LA CALLE GANADERIA DE ZOTOLUCA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TOREO, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD, ES CONFORMIDAD DE LAS PARTES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGAS, MANTENIMIENTO Y FUMIGACIÓN CADA 28 DÍAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN UBICADAS EN:

- 1.) BRUSELAS, NO. 118, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACÁN.
- 2.) JOSÉ TRINIDAD ESPARZA, NO. 31 COLONIA ARBOLEDAS DE VALLADOLID, MORELIA, MICHOACÁN.

DE MANERA BIMESTRAL

- 1.) ALMENDRA, NO. 303, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN.

LOS SERVICIOS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

SEGUNDA: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO. SE CONVIENE QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$204,000.00 I.V.A. INCLUIDO (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE CUBRIRA EN DOCE MENSUALIDADES POR \$17,000.00 I.V.A. INCLUIDO (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, COSTO QUE SERÁ PAGADO POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO".

TERCERA: OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

I. EFECTUAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, EN EL O LOS DOMICILIOS QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALAN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ANEXO;

II. REALIZAR CUALQUIER SERVICIO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REQUIERA POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DURANTE LOS DÍAS Y HORAS QUE LE SEAN SOLICITADOS;



III. PROPORCIONAR EL SERVICIO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, DESIGNANDO PERSONAL CAPACITADO DE SU EMPRESA PARA TAL FIN;

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA PUNTUAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR";

II. "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SEA DE TIPO LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO, CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. RESPETAR Y CUMPLIR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: VIGENCIA. EL PERIODO QUE COMPRENDE ESTE CONTRATO ES DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A LA OTRA POR LO MENOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES ANTES, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

OCTAVA: RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE ELLAS; Y ESPECÍFICAMENTE CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

I. NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL QUE FUE CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS;

II. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;

III. NO MANEJE CON LA DISCRECIÓN DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO.

IV. NEGARSE A BRINDAR LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACREDITA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL INSTITUTO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "EL PRESTADOR".

NOVENA: PENALIDADES. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA: JURISDICCION. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES Y FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE USO, DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; SOMETIÉNDOSE ADEMÁS, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIDAD LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO ADOLECE DE ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2015.

EL INSTITUTO



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

EL PRESTADOR



C. ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ
CARRETERO.